



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Año	700 pesetas		
Semestre	400 —	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	
Trimestre	225 —		
Número corriente	7 —		
Número atrasado	10 —		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.			

Número 229

Jueves 9 de octubre de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de la Vivienda

Visto el expediente sancionador número 347 del año 1971, seguido contra doña Pilar Ojeda Ramos, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, y

RESULTANDO: Hechos probados: A) que como promotora de la finca acogida a la legislación de las de Renta Limitada, Subvencionadas, sita en Valladolid, calle Empecinado, número 5, expediente de construcción VA-VS-169/68 y calificación definitiva de 10 de diciembre de 1970, percibió, representada por don Indalecio Pérez Matobella, cantidades a cuenta de 18 compradores antes del otorgamiento de aquélla, sin la preceptiva autorización. B) que no fueron presentados en la Delegación Provincial los contratos establecidos para su visado.

RESULTANDO: Que por don José Ortega Porqueras y otros, adquirentes de viviendas objeto del expediente, se denunció ante el Ilmo. señor delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, incremento de precios y otras irregularidades por parte de la promoción.

RESULTANDO: Que obran en el expediente contratos privados de compraventa no visados y sin fecha de otorgamiento.

RESULTANDO: Que por la Dirección General de la Vivienda, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, a la vista de las diligencias previas practicadas, designándose juez instructor del mismo, con facultades para nombrar secretario de actuaciones, de cuyo acuerdo y nombramiento, se dió traslado a los interesados.

RESULTANDO: Que formulado Pliego de Cargos, dirigida su notificación al domicilio de la expedientada, fue devuelta por el Servicio de Correos con la anotación de «Desconocida», lo que motivó su publicación por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuso en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no evacuándose descargos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han observado las normas contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, Sección 3.ª, Capítulo VII, artículos 157 a 170 y supletoriamente, los de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 133 a 137.

CONSIDERANDO: Que de los extremos de la denuncia, el relativo al pretendido cobro de precio supe-

rior no puede estimarse, ya que las viviendas están calificadas según Cédula de 10 de diciembre de 1970, con precios para contratos realizados con anterioridad al 7 de septiembre de 1968, y para los posteriores. Que si bien tales contratos carecen de fecha a través de la documentación aportada por los denunciados se percibe que ya la primera entrega se realiza en fecha posterior al 7 de septiembre ya citado, por lo que no le son de aplicación los beneficios establecidos en el Decreto 1422/1969, 10 de julio, y por ende, perfectamente aplicables los precios posteriores, no superando los marcados en contrato a éstos.

CONSIDERANDO: Que los hechos imputados y declarados probados son constitutivos de dos faltas muy graves de los artículos 153 C) 2 y C) 8 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

CONSIDERANDO: Que a las faltas muy graves mencionadas, corresponden multas de hasta 250.000 pesetas (artículo 155-3.ª Reglamento hipotecario), por cada una de ellas.

CONSIDERANDO: Que es competente para resolver este expediente, el Ilmo. señor director general de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2131/1963, de 24 de julio, en relación con el artículo 23 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se

modifica la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda.

Vistos los preceptos citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente

PROPUESTA

Imponer a doña Pilar Ojeda Ramos, como autora de dos faltas muy graves, previstas y sancionadas en los artículos 153 C) 2, C) 8 y 155-3.^a del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, multas de treinta y cincuenta mil pesetas (30.000 y 50.00 pesetas).

No obstante V. I. con superior criterio resolverá lo procedente.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.
El instructor, Enrique Belda Parra.

Lo que se publica para conocimiento de doña Pilar Ojeda Ramos, con la advertencia de que en el plazo de ocho días [hábles podrá presentar escrito de las alegaciones.

3.608—3.030

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala núm. 83 de 1975 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 190.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don César Aparicio y de Santiago.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Marcos Sacristán Bernardo y don Germán Cabeza Mira-

valles.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.—La Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número cuatro y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelada, por la Comunidad de Propietarios de la Zona Residencial «Panorama», de Valladolid, que ha estado representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández, y defendida por el letrado don Juan Antonio Fernández Gómez, y de otra, como demandado-apelante, por don Antonio Asensio Escudero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Juan Antonio de Benito y Paysán y defendido por el letrado don José Miguel Alvarez Bolado, y como demandados-apelados, por don Rafael Rincón Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid y don Francisco Rodríguez Gómez y Higinio Zarza Vega, vecinos de Valladolid, que no han comparecido en este recurso ante este Tribunal por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las sucesivas actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número 2 de esta ciudad, el trece de febrero del presente año, sin hacer expresa imposición de las costas de esta apelación.

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que le refiero y remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de

referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

3.668—3.031

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 293 de 1975, a instancia de «Financiera Seat, S. A.» (FI-SEAT), representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Alfredo de Castro Granados, sobre pago de cantidades, en el que, en período de ejecución de sentencia y a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente vehículo embargado.

Un automóvil, marca Seat-1.430, matrícula VA-2.443-C.

Se encuentra tasado en la cantidad de ciento quince mil pesetas y depositado en poder de don Anastasio Tomé Torres, con domicilio en esta ciudad, calle Delicias, número 5.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día veintidós de octubre próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

3.654—3.032

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 622/1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Financiera Seat, S. A.» (Fiseat), con domicilio en esta ciudad, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigida por el letrado don Luis José Lavín González de Echévarri, y de la otra, como demandado, don José Nogueira Cid, con domicilio en Dueñas (Palencia), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Nogueira Cid, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de catorce mil setecientas veintisiete pesetas de principal y trescientas cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a

veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora. 3.562—3.033

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 502/75, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia n.º uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sefisa Financiaciones, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Zurbano, 76, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigida por el letrado don Francisco J. Aguilar Cañedo, y de la otra como demandado, don Miguel Fuentes Maillo, mayor de edad, casado, vecino de Baracaldo, éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Miguel Fuentes Maillo, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de diez mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora.

3.429—3.034

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 322/75-B, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José María Negueruela Bárbara, titular de Comercial «Riema», con domicilio en Palencia, avenida de Manuel Rivera, número 22, representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín y dirigido por el letrado don Jaime Calderón; y de la otra, como demandado, don Antonio Menéndez Llano, mayor de edad y en ignorado paradero, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Antonio Menéndez Llano, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento treinta y cinco mil ciento cuatro pesetas de principal, quinientas cincuenta pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta

mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón. Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora.

3.604—3.035

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 336-B de 1974, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Entidad Mercantil, K. L. «Aluminio, S. L.», con domicilio en Valladolid, (procurador señor Menéndez), contra don José-Luis Cancela, vecino de Lugo, calle Milagrosa, número 23, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo los bienes embargados al deudor y que después se dirán; con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de octubre y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de la segunda subasta.

Tercera. Que en su caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta. La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. Los bienes embargados se hallan en poder del demandado don José-Luis Cancela, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores, en calle Milagrosa, número 23, «Talleres Cancela», de Lugo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Fresadora de aluminio, marca FLL 50, con motor Elvasa de 3,5 de cilindrada. Valorada en 50.000 ptas.

2. Trazadora Adije Elvasa, con motor de 2 HP. Valorada en 16.000 pesetas.

3. Trazado de hierro, marca Cutim, en 2 HP. Valorado en 11.000 pesetas.

Dado en Valladolid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

3.433—3.036

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don David Hormigos González, secretario del Juzgado municipal del distrito número tres de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Valladolid, trece de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal en funciones del Juzgado municipal número tres de esta ciudad, por licencia de su titular, habiendo visto los precedentes autos de proceso civil de cognición número 247 de 1974, seguidos en este Juzgado entre parte, de la una, como demandante, por don Carlos García Zúñiga, mayor de edad, casado, asegurador y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado y dirigido por el letrado don Antonio Gimeno Ortiz Casado, y de otra, como demandados, los herederos desconocidos de don Mariano González Rodríguez, mayor de edad, agricultor y vecino que fue de Carpio del Campo (Valladolid), declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando íntegramente la demanda

origen de estos autos, interpuesta por don Carlos García Zúñiga, contra don Mariano González Rodríguez, hoy sus herederos desconocidos, debo condenar y condeno a estos herederos a que paguen al demandante las veintidós mil quinientas pesetas, que reclama a su causante, más sus intereses legales desde la fecha del emplazamiento y al pago de las costas de este procedimiento.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos del demandado antes expresado, extiendo el presente testimonio en Valladolid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—David Hormigos González.

3.504—3.037

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO HISPANO AMERICANO

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de Valladolid. — Lucas Sáiz Merino, 552,60; Angel Redondo Serrano, 721,01; Pilar Urbón de la Rosa, 532,53; Julián Sanz Macías, 896,07; Saturnino Calderón Fierro, 1.298,85; Valeriano Marcos Gago, 984,55; María del Amparo de Villasanté y Orne, 583,99; Gregorio Bolzoni Herrera, 1.080,90; herederos de Casilda Nieto Rodríguez, 894,45.

Madrid, 20 de septiembre de 1975. Departamento de Contabilidad general.

3.591—3.038

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL